



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-040-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL C. VÍCTOR KELLER KAPLANSKA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **03 de julio de 2017** **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato Abierto de Prestación de Servicios FFM-040-17, en el cual **"EL PROVEEDOR"** se obligó a la prestación del servicio consistente en realizar la actividad de *Auditor del Comité de Auditoria de "EL FIDEICOMISO", desempeñando las actividades que se señalan en el Apartado C, Sección Tercera, Capítulo VI, Título Segundo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*
- 2.- En la cláusula tercera del contrato original se pactó entre **"LAS PARTES"** que el importe mínimo del servicio ascendería a la cantidad de **\$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, y el importe máximo a la cantidad de **\$247,500.00 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes.
- 3.- En la cláusula quinta del contrato se pactó una vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2017**.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

- 1.- Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica, manifestando el apoderado de **"EL FIDEICOMISO"** que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- 3.- Que **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-040-17.
- 4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **Licenciado ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ** en su calidad de **GERENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, fue el responsable de administrar el contrato original y es el responsable de administrar el presente Convenio Modificatorio a dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- 5.- Que por así convenir a sus intereses **"EL FIDEICOMISO"** le solicitó a **"EL PROVEEDOR"** incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, mediante oficio No. GSE/414/2017 el LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ solicitó

a la Gerente de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal **33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"**.

7.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total máximo del servicio que ampara el presente convenio, asciende a la cantidad de **\$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será del **01 de enero al 31 de marzo de 2018**.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifica en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su vigencia, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 6 de diciembre de 2017.

Se testó una palabra

POR "EL FIFOMI"

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero.


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. ALFREDO HERNÁNDEZ TORIZ
GERENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

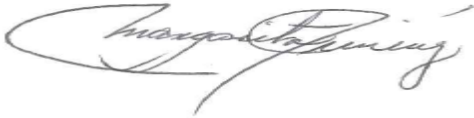

C. VÍCTOR KELLER KAPLANSKA

ÁREA CONTRATANTE


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Clasificación parcial de documento

6

Nombre del documento	CM-FFM-040-17
Fecha de clasificación	26 de abril de 2018
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testa 1 palabra (numerada en el documento) que corresponden a la firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----